



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°421 (14 - Abril - 2023)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con lo establecido por los artículos 2.2.3.3.1 al 2.2.3.3.10 del Decreto 1427 del veintinueve (29) de julio de 2022².

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² “Condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común. Para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, deben acreditarse las siguientes condiciones al momento del inicio de la incapacidad:

1. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, incluidos los pensionados con ingresos adicionales.
2. Haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad. El tiempo mínimo de cotización se verificará a la fecha límite de pago del periodo de cotización en el que inicia la incapacidad.
3. Contar con el certificado de incapacidad de origen común expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta.

No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común cuando esta última se origine en la atención



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 421
(14 - Abril - 2023)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante radicado Orfeo N° 20234600034332 del treinta y uno (31) de marzo de 2023 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía N° 52.996.856, quien se encuentra vinculada con acto administrativo de nombramiento en empleo de planta de personal con carácter temporal en el empleo denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del Proyecto de inversión 7902 “Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C.”, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, allegó certificado de incapacidad N° 40621-5 de COMPENSAR III DIURNO - MICRORED de fecha veinte (20) de marzo de 2023 donde le concedió tres (3) días de incapacidad médica comprendida desde el veinte (20) al veintidós (22) de marzo de 2023, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó, el día doce (12) de abril de 2023 a través de la plataforma virtual de la EPS Compensar a la cual se encuentra afiliada la funcionaria MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la presente incapacidad y la citada EPS, correspondiéndole el radicado N° EN20230000171305, documento que se adjunta y forma parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO, tal y como se indica a continuación:

| FUNCIONARIA | | MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO | | | | |
|----------------------------|------------------------------|-----------------------------|----------------|----------|--------------|--------------|
| EPS | Compensar EPS | | | | | |
| SALARIO BASE | \$ 5.543.087 | | | | | |
| FECHA DE INCAPACIDAD | Veinte (20) de marzo de 2023 | | | | | |
| DIAS DE INCAPACIDAD | 3 | 20-03-2023 al 22-03-2023 | | | | |
| TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD | Tres (03) | | | | | |
| EPS | % | Valor | Entidad | % | Valor | Total |
| 1 | 66,667 | \$123.180 | 2 | 100 | \$ 369.539 | \$ 492.719 |

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder tres (03) días de licencia por enfermedad a la funcionaria MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía N° 52.996.856, , quien se

por servicios o tecnologías excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, según los criterios establecidos en la Ley 1751 de 2015, artículo 15, numerales a, b, c, d, e y f, y las normas que la modifiquen o regulen.

Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiéndose por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas. Parágrafo. Para efecto de determinar el monto de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común a favor del pensionado con ingresos adicionales a su mesada pensional, se tomará como Ingreso Base de Cotización, el valor sobre el cual efectúa cotizaciones adicionales al Sistema General de Seguridad Social en Salud y no sobre el valor de su mesada pensional ni la sumatoria de ambos ingresos. (...)

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°421
(14 - Abril - 2023)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

encuentra vinculada con acto administrativo de nombramiento en empleo de planta de personal con carácter temporal en el empleo denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del Proyecto de inversión 7902 “Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C.”, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, comprendida desde el día veinte (20) al veintidós (22) de marzo de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 492.719) por concepto de incapacidad de los cuales dos (2) días son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$369.539) y un (01) día a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$123.180), a cargo de Compensar EPS.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al proyecto de inversión 7585 “Consolidación integral de la gestión administrativa y modernización institucional en Bogotá D.C”. al rubro 0211010100101 “Sueldo básico” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.996.856.

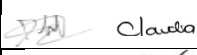
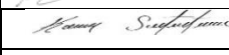

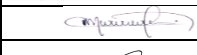

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 14 - Abril - 2023


LILIANA MORALES ORTIZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

| La liquidación de la incapacidad médica con la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad: | | |
|--|---|---|
| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por: | | |
| Funcionario – Contratista | Nombre | Firma |
| Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano: | Daniel Ospina Donado -Contratistas Talento Humano – Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano |  |
| Revisó Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano: | Karen Charlot Santisteban Muriel– Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano |  |
| Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera | Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera |  |
| Revisó Oficina Asesora Jurídica: | Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica |  |
| Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -TALENTO HUMANO

SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES

Fecha elab: 03-APR-2023 17:15

Periodo de Pago : 1 Abril 2023 A 30 Abril 2023

Pag. 1 de 1

| CEDULA | FUNCIONARIO | EPS/ARL | Tipo Incap | F Inicial | F Final | Total Dias Incap | Prorroga | Dias Reconoce EPS | Dias liq mes | Pago al 100% | | | Pago al 66.67% | |
|------------|-----------------------------|-------------------------|------------|------------|------------|------------------|----------|-------------------|--------------|--------------|-----------|-------------|----------------|-----------|
| | | | | | | | | | | Dias | Val dias | IBC | IBC | Valor |
| 52,996,856 | MERY CAROLINA AVILA ACEVEDO | COMPENSAR NOPROFESIONAL | | 20-03-2023 | 22-03-2023 | 3 | S | 1 | 1 | 2 | \$369,539 | \$5,543,087 | \$5,543,087 | \$123,180 |

Proyecto : Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *Gina Pinzón*

Revisó : Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *Carolina Rodríguez*

Adriana Patiño Carrera, Profesional Especializada 222 03, Talento Humano - SAF *Adriana Patiño Carrera*